CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No) 0 2 2 DE 2022

OBJETO: CAPACITACIÓN TEÓRICA, PRACTICA Y EVALUATIVA, EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL LEY 594 DEL AÑO 2000 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y JEFES DE OFICINA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA.

CONTRATISTA: MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA
C.C. 55.159.684 de Neiva (Huila)

CUANTÍA: SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE.

PLAZO: OCHO (08) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

Entre los suscritos **ANDRES FELIPE VANEGAS MOSQUERA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.722.203 de Neiva Huila, obrando en nombre y representación de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA** con número de identificación tributaria NIT. 800.169.790, en su calidad de Contralor Departamental del Huila, elegido el 10 de marzo de 2022 para el periodo constitucional 2022-2025, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 031 del 23 de marzo de 2022 ante la Honorable Asamblea Departamental del Huila, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRALORÍA**, por una parte, y por la otra MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.159.684 de Neiva (Huila) quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias, y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes consideraciones: 1) La Contraloría Departamental del Huila es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, creada mediante la Ordenanza 02 del 13 de junio de 1935 expedida por la Asamblea Departamento del Huila; esta entidad por designo constitucional, ejerce la vigilancia sobre la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en los niveles administrativos y respecto de los recursos públicos de su competencia, la cual podrá ser concurrente con la Contraloría General de la República, en los términos que señale la ley. 2) La Contraloría Departamental del Huila, tiene como función principal, dirigir, administrar y coordinar la vigilancia fiscal del Departamento bajo su jurisdicción, de los Municipios donde no haya contraloría, de las entidades descentralizadas y de toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del Departamento, Municipios o entidades, sobre las cuales se ejerza el control fiscal, para asegurar que la gestión de los fondos y bienes públicos tanto en su adquisición, como en su destinación y ejecución cumpla con las políticas y normatividad vigentes en materia de control fiscal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia 3) El Plan Estratégico 2022- 2025 de la Contraloría Departamental del Huila, denominado "*CONTROL FISCAL VISIBLE*", dispuso como de estrategias "*Mejorar el clima organizacional de los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Huila - C.D.H. para incrementar la eficiencia en el cumplimiento de la misión institucional*", "*Gestionar los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las funciones de la CDH*", "*Suministrar en forma oportuna los recursos físicos y "tecnológicos a los servidores*

públicos de la entidad", 4) la Ley 909 de 2004, establece que "*La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios*" 5) La Contraloría Departamental del Huila dentro de sus metas estratégicas adoptó la creación del programa "*Contraloría en la Región*" con el propósito de fomentar y fortalecer el control social participativo en el Departamento del Huila en la vigilancia y control de los recursos públicos. De este modo, con el objetivo de garantizar el cuidado y la protección de los recursos públicos de manera integral, se dispuso dentro de uno de sus ejes, el fortalecimiento a los Sujetos de Control Fiscal a través de capacitaciones que oriente y brinde elementos prácticos y conceptuales a los servidores públicos, permitiéndoles solventar situaciones en la ejecución de programas, proyectos o contratos siguiendo los lineamientos de los estándares de calidad; articulando de esta manera el control fiscal desde las instituciones, de donde inicialmente se efectúa la ejecución de los recursos públicos. 6). Que las actividades previstas en el presente contrato, fueron incorporadas y publicadas por la Oficina Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia fiscal 2022. 7) Que, la Contraloría recibió propuesta de María Cristina Rodríguez Medina, Profesional en Ciencia de la Información y la Documentación Bibliotecología y Archivística T.P. No. 963 denominada "*Capacitación teórica- practica y evaluativa en el fortalecimiento de la Gestión Documental para los funcionarios de la oficina Administrativa y Financiera y Jefes de oficina, de la Contraloría Departamental. LEY 594 DEL AÑO 2000 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.*", que incluye el contenido de las capacitaciones, tiempos y valor de la propuesta, la cual se ajusta a la necesidad y a la disponibilidad presupuestal de la Contraloría. 8) Que, una vez de verificado el perfil y la experiencia del contratista, se determina que es idóneo para ejecutar el presente contrato, y su propuesta se ajusta a los requerimientos de la Contraloría. 09) Que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2022000216 del 14 de diciembre de 2022 que soporta los recursos económicos del presente contrato. 10) El presente contrato se suscribe previa elaboración del Estudio Previo por parte de la jefe de la Oficina de Talento Humano de la Contraloría Departamental del Huila, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual, en donde se determina, que es NECESARIO, CONVENIENTE Y PERTINENTE adelantar la contratación. 11) Que acordado el objeto y los términos entre las partes intervinientes, estas se suscriben al presente negocio jurídico que en adelante se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO:** "CAPACITACIÓN TEÓRICA, PRACTICA Y EVALUATIVA, EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL LEY 594 DEL AÑO 2000 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y JEFES DE OFICINA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA." conforme a los términos previstos en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A CARGO DE LA CONTRATISTA:** Adicional a las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, la Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en los términos pactados. **PARÁGRAFO**: Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que **LA CONTRALORIA** debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **1)** Cumplir con el objeto del Contrato en la forma y tiempos pactados. **2)** Realizar una capacitación teórica – practica y evaluativa para el fortalecimiento de la Gestión documental Ley 594 2000 y derivados normativos. Orientar de forma práctica-evaluativa la aplicación Normativa en Gestión a los jefes de oficina y la

oficina de Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental del Huila. **3)** Revisar la metodología de los temas a impartir, junto con el supervisor del contrato.**4)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades previstas en la propuesta y el presente Contrato **5)** Realizar la capacitación pactada en máximo ocho (8) días. **6)** Dirigir la capacitación a los jefes de Oficina y los funcionarios de la Oficina Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental del Huila, desarrollando los contenidos relacionados con las herramientas necesarias, tanto teóricas como prácticas de la Gestión Documental, Central e Histórico, con base en la normatividad archivística colombiana vigente, dándole aplicación práctica a los instrumentos archivísticos aprobados por la entidad. **7)** Disponer de equipos audiovisuales como mínimo computador y *videobeam* necesarios para la proyección de las presentaciones de los temas a abordar. **8)** Comunicar al supervisor con la debida antelación el cronograma, la hora y lugar en donde se desarrollarán las capacitaciones. **9)** El contratista asume bajo su costo y riesgo, su traslado hasta el lugar designado por la Contraloría para el desarrollo de las capacitaciones. **10)** Entregar a la Contraloría por intermedio del supervisor del contrato, las memorias y/o materiales académicos usados sobre los temas abordados en las capacitaciones. **11)** Elaborar y hacer entrega de un informe de actividades de la ejecución del contrato, el cual debe contener registro videográfico, fotográfico y listados de registro y asistencia de los asistentes a las capacitaciones. **12)** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato. **13)** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **14)** Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **15)** Suscribir el Acta de Inicio a la legalización del contrato. **16)** Pagar los impuestos, suscribir las garantías y demás que se generen a partir de la suscripción del contrato. **17)** Encontrarse registrado en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II. **18)** Cumplir con los manuales y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente para la plataforma SECOP II. **19)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **20)** Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual **CARGO DEL CONTRATANTE: 1)** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Entidad, para la correcta ejecución del contrato. **2)** Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. **3)** Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato. **4)** Exigir que los servicios y bienes prestados sean excelente calidad. **5)** Recibir los bienes a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **6)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **7)** Las demás que conforme a la Ley le correspondan. **TERCERA: PLAZO. -DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato en el plazo de ocho (08) días, contados a partir de la fecha de la Suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2022. **-VIGENCIA:** Contiene el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CUARTA: VALOR.** El valor del contrato es de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE. FORMA DE PAGO.** - La Contraloría Departamental del Huila, cancelará en un solo pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se cumpla el objeto contractual previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando informe de actividades, informe del supervisor y pago de seguridad social, correspondiente al mes el cual realizó la capacitación.

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El valor del presente Contrato será con cargo al presupuesto de la Vigencia 2022, rubro **2.1.2.02.02.008.83** denominado "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción "; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2022000216** del 14 de diciembre de 2022. **SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión de este contrato será ejercida por la Oficina de Talento Humano de la Contraloría Departamental del Huila, a quien le corresponde: a) Vigilar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato; b) Comunicar al Despacho del Contralor cualquier incumplimiento de las obligaciones en la ejecución de este; y c) Las demás inherentes a la ejecución del contrato. **OCTAVA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** - Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía personal, técnica y administrativa y sin subordinación frente a LA CONTRALORÍA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre los dos. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, el pago de honorarios, sueldos y prestaciones a que hubiera lugar respecto al personal que llegase a contratar para cumplir el objeto. **DECIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acto donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA PRIMERA: GASTOS.** - Los gastos que se ocasionen por razón de la legalización del presente contrato serán de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA y estarán a su cargo. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** - Hacen parte integral del presente Contrato: El estudio previo, certificado de disponibilidad presupuestal y la propuesta junto con sus respectivos anexos. **DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** - De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes que intervienen en el contrato. Para su legalización y ejecución se requiere: La expedición del Registro Presupuestal, la acreditación del pago de estampillas departamentales que se causen para el presente contrato. **DECIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, y/o c) Conciliación, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **DECIMA QUINTA: TERMINO DE LEGALIZACIÓN.** - EL CONTRATISTA deberá legalizar el presente contrato en un término de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato. **DECIMA SEXTA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.**- De conformidad al artículo 1 de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, así como los propios del Sena, Caja de Compensación Familiar e ICBF, siendo de su cuenta exclusiva el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal que llegase a emplear en la ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar, ya que es perfectamente independiente de LA CONTRALORÍA y ésta no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **DECIMA SÉPTIMA: - GARANTÍAS:** Atendiendo lo dispuesto en los estudios previos, la naturaleza del objeto, la cuantía, la forma de pago y de acuerdo lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá póliza al contratista. **DECIMA OCTAVA: - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** - El Contratista mantendrá indemne a la Contraloría Departamental del Huila contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra la

Contraloría, el Contratista será notificado por esta, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne a la Contraloría y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que la CONTRALORIA resultase condenada judicialmente, el CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **PARAGRAFO.-** Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la CONTRALORIA, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, quien pagara todos los gastos en que la Contraloría incurra por tal motivo, para lo cual la Contraloría podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o recurrir a las garantías otorgadas o utilizar cualquier otro medio legal. **VIGESIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, la Contraloría podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, la Contraloría podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la Contraloría, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que La Contraloría, hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. Para todo lo relacionado con la imposición de multas y la declaratoria de caducidad, se dará plena aplicación a los principios del debido proceso y derecho a la defensa. **VIGESIMA SEGUNDA: MULTAS. -** En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Contraloría, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio, la ciudad de Neiva, Departamento del Huila.

Para constancia se firma en Neiva Huila, a los 23 DIC 2022

LA CONTRALORÍA, **ANDRES FELIPE VANEGAS MOSQUERA**
Contralor Departamental del Huila

LA CONTRATISTA, **MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA**
C.C. 55.159.684 de Neiva (Huila)

Revisó: **JEISSON ARLEY LASSO LOZANO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Powered by CamScanner